ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20260360 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS SAS NIT: 901176078-8

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS
Nit:890706833-9

Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de Marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de Abril de 2024, desde el 01 de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE,** y de otra parte JOSE FERNANDO CARDONA GALLEGO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de ibague, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 14.212.384 de Ibague, en calidad de Representante Legal de DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS SAS, NIT:901.176.078-8, matriculado bajo el No.301144 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibague, quien para efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATISTA,** hemos tenido a bien suscribir la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20260360 DEL 29 de abril de 2026,** cuyo objeto es: CONTRATAR MEDIANTE SUMINISTRO LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E
previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 21 de septiembre de 2026 y recibido en la oficina de compras el 23 de septiembre de 2026, suscrito por el Profesional Universitario Area de la Salud Quimico Farmaceutico, en calidad de supervisor del contrato solicita autorización para realizar:

ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002		
NOMBRE RUBRO PPTAL	**COD. RUBRO PPTAL**	**VALOR x RUBRO**
ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)	**2.4.5.01.02.2.7.9.9.1.0.5.01**	**$ 74.999.631,00**
TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	**2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01**	**$ 16.498.041,00**

Justificación Técnica:

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. “Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…”, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. “Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar, almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos...”
El hospital suscribió el contrato de suministros con DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S cuyo objeto está plenamente identificado en el numeral I-INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN del presente documento, con una vigencia de 4 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual fue prorrogado un mes más.

Las solicitudes de despacho se han realizado conforme a las necesidades institucionales y a la rotación de los productos, asimismo para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud evitando cualquier riesgo de desabastecimiento de insumos y elementos de protección personal (EPP) que pueda poner en peligro la seguridad del paciente y del talento humano en salud de la institución, solicito viabilidad para realizar adición en valor y tiempo 002 al contrato para los insumos relacionados a continuación:

2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01- TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA

Código UNSPSC	*Código Hospital*	*DESCRIPCION*	*PRES.*	*CANTIDAD ESTIM.*	*V/UNITARIO*	*V/IVA*	*UNIT+IVA*
421316	*151802020245*	*TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA N95*	*UNIDAD*	*4000*	*1.888*	*359*	*2.247*
421316	*191020010007*	*TAPABOCA DESECHABLE*	*UNIDAD*	*44450*	*142*	*27*	*169*

2.4.5.01.02.2.7.9.9.1.0.5.01- ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS)

Código UNSPSC	*Código Hospital*	*DESCRIPCION*	*PRES.*	*CANTIDAD ESTIM.*	*V/UNIT.*	*V/IVA*	*UNIT+IVA*
421316	*191020010001*	*BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANGA LARGA*	*UNIDAD*	*4000*	*3.344*	*635*	*3.979*
421316	*191020010002*	*GORRO DESECHABLE QUIRURGICO*	*UNIDAD*	*21000*	*108*	*21*	*129*
421316	*151802021149*	*PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RVM)*	*UNIDAD*	*20*	*140.000*	*26.600*	*166.600*
421316	*191020010005*	*PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL*	*UNIDAD*	*170*	*79.200*	*15.048*	*94.248*
421316	*191020010004*	*PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL*	*UNIDAD*	*300*	*37.440*	*7.114*	*44.554*
421316	*191020010036*	*PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA*	*UNIDAD*	*180*	*68.180*	*12.954*	*81.134*
421316	*191020010006*	*POLAINAS DESECHABLES*	*PAR*	*16000*	*408*	*78*	*486*
421316	*191020100019*	*SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE*	*UNIDAD*	*241*	*4.500*	*855*	*5.355*

2.Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2026, se fijó mediante acuerdo No. 155 del 11 de diciembre de 2025.
3.El plazo de ejecución del contrato se pactó por *CUATRO* (*4*) *MESES* contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.
4.Qué se realizó acta de inicio con fecha del *29 de abril de 2026*
5.*Que el contrato inicial fue por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (241.907.960,00) M/CTE.*
6.Que se realizó Adición en valor por la suma de ($19.511.716) y Prorroga No.001 por un mes del (29/08/2026 al 28/09/2026) con fecha del 17/07/2026.
7.Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y DE LAS PRORROGAS DE LOS

CONTRATOS, los Contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.
8.Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No.***3209*** **del** ***23 de septiembre de 2026.***

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor y prorrogar el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago, y Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20260360 DE 29 de abril de 2026,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal en **DOS (2) MES desde el 29 de septiembre de 2026 al 28 de noviembre de 2026.**

SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de **SUMINISTROS N. 20260360 DE 29 de abril de 2026,** pactado en la Cláusula **4 – Valor del contrato y forma de pago: En la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($91.497.672) M/CTE.**

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 241.907.960**
ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.001	**$ 19.511.716**
ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002	**$ 91.497.672**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 352.917.348**

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002** se imputará con cargo a:

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGOS RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N.	FECHA
ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRUGICO, BATAS, GORROS) MERCANCIA	**2.4.5.01.02.2.7.9.9.1.0.5.01**	**$ 74.999.631,00**	**3209**	**23 de septiembre de 2026**
TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	**2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01**	**$ 16.498.041,00**	**3209**	**23 de septiembre de 2026**

CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante. (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	Durante la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más. (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en el presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260360 29 de abril de 2026.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260360 DEL 29 de abril de 2026,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

SEPTIMA: PUBLICACION: La presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA No.002 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260360 DEL 29 de abril de 2026,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación**.**

OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop II.